



149162



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON FRANCISCO JAVIER GÁLVEZ FLORES Y DON VÍCTOR HERNÁN VERGARA PERALTA.**

R. EX. Nº:

300

VALPARAÍSO,

11 FEB. 2020

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Francisco Javier Gálvez Flores y don Víctor Hernán Vergara Peralta; Contrato de reemplazo parcial de fecha 31 de diciembre de 2019, suscrito ante la Notario Público de Coquimbo, don Mariano Torrealba Ziliani, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**PESCADOR II**", RPA Nº 964216, matrícula Nº 3199, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo; el Informe Técnico Nº 3468, de fecha 04 de febrero de 2020; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 13 de enero de 2020, don Francisco Javier Gálvez Flores, cédula de identidad Nº 12.570.284-8, como reemplazado y don Víctor Hernán Vergara Peralta, cédula de identidad Nº 8.789.137-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 964216, correspondiente a la embarcación "**PESCADOR II**" matrícula Nº 3199, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 930118, en la categorías de armador, buzo, recolector de orilla y pescador artesanal, inscrito con fecha 06 de septiembre de 2005 y posee a su nombre la embarcación "**GAVILAN IV**", RPA Nº 927174, matrícula Nº 1726 de Coquimbo por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Congrio Dorado y Culengue, autorizado para la embarcación "**GAVILAN IV**" con RPA Nº 927174, presentando 2 viajes para el año 2016 y 1 viaje para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 2 viajes para el año 2016 y 1 viaje para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1537080, de fecha 24 de julio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Coquimbo, consta que la embarcación menor denominada "**PESCADOR II**", matrícula Nº 3199, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1537130, de la misma Autoridad Marítima y de fecha 05 de agosto de 2019, el cual señala que la embarcación "**PESCADOR II**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de abril de 2020.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula, de fecha 24 de julio de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto Subrogante de Coquimbo, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.



*(Handwritten initials)*

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

**RESUELVO:**

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 13 de enero de 2020, por don Francisco Javier Gálvez Flores, cédula de identidad N° 12.570.284-8, como reemplazado y don Víctor Hernán Vergara Peralta, cédula de identidad N° 8.789.137-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 964216, correspondiente a la embarcación "PESCADOR II" matrícula N° 3199, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.  
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



*(Handwritten initials)*  
**DMD/pcé**

Distribución:

- Francisco Javier Gálvez Flores.
- Víctor Hernán Vergara Peralta.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Coquimbo.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes